



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS ACTA 106

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------|---|-------|---|---|-----------------|---|---|---|---|------|---------|---|---------------------|----------------------|---|-------|---|---|---|---|---|
| FECHA | 31 de mayo de 2023 | | | | | | | | | | HORA | 8:30 am | | | | | | | | | | |
| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dpto. | Mpio. | | Juzg. | | Esp | Consec. Juzgado | | | | | Año | | | Consecutivo Proceso | | | Inst. | | | | | |
| 7 | 6 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 5 | 0 | 1 | 5 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 4 | 5 | 2 | 0 | 0 |
| CONTROL DE ASISTENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DEMANDANTE | | | | | VIVIAN PATRICIA VARGAS BELTRAN, JULIET VANESSA PARRA ROJAS, MAYRA ALEJANDRA CABALLEROS SAAVEDRA, DIANA SIRLEY BERMUDEZ RIOS, ANGIE YILIBET BRACHS LASSO | | | | | | | | | | ASISTE | | | | | | | |
| APODERADO DEMANDANTE | | | | | DR. ZULAY TOBON CEDEÑO | | | | | | | | | | ASISTE | | | | | | | |
| APODERADO DE LOS DEMANDADOS | | | | | HECTOR FABIO RINCO MUÑOZ | | | | | | | | | | ASISTE | | | | | | | |
| DEMANDADOS | | | | | JAMES RINCON HECTOR FABIO RINCON JESUS OCTAVIO RINCON | | | | | | | | | | ASISTEN NO ASISTE | | | | | | | |

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 566

| | | | | | |
|-----------------|--|-----------------|--|------------|---|
| DECISIÓN | | | | | |
| Acuerdo Total | | Acuerdo Parcial | | No Acuerdo | X |

EXCEPCIONES PREVIAS

NO SE PROPUSIERON

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 567

DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 568

JUEZ FIJA LITIGIO: CONTRATO REALIDAD

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 1457

DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, INTERROGATORIO DE JAMES RINCON MUÑOZ
- DE LOS DEMANDADOS: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, TESTIMONIAL DE PAOLA ANDREA LOPEZ, JUAN ESTEVAN AGUILAR LOPEZ, SE DESISTE DE LOS DEMAS TESTIGOS

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 0106

SE PRACTICA EL INTERROGATORIO DE PARTE DE JAMES RINCON MUÑOZ, TESTIGOS PAOLA ANDREA LOPEZ, JUAN ESTEVAN AGUILAR LOPEZ, DE MANERA OFICIOSA EL INTERROGATORIO DE LA DEMANDANTE VIVIAN PATRICIA VARGAS BELTRAN, SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE

ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

SENTENCIA No. 0106

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA EMPRESA DEMANDADA.

SEGUNDO: DECLARAR QUE ENTRE VIVIAN PATRICIA VARGAS BELTRAN Y DESARROLLO PÚBLICO DE COLOMBIA S.A.S, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO EL CUAL TERMINO EN FORMA UNILATERAL E INJUSTIFICADA POR LA EMPLESA EMPLEADORA Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE CONDENA A PAGAR EN FAVOR DE LA ACTORA UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA LAS SIGUIENTES SUMA DE DINERO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

| | |
|---------------------------|-------------|
| CESANTÍAS, | \$80.833 |
| INT. CESANTÍAS | \$9.700 |
| PRIMA DE SER. | \$80.833 |
| VACACIONES | \$40.416 |
| INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO | \$1.972.333 |
| AUXILIO TRANS. | \$106.454 |

TERCERO: CONDENAR A LA DEMANDADA, A CANCELAR EN FAVOR DE LA DEMANDANTE UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LOS APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN ENTRE EL 18 DE MAYO DE 2021 AL 18 DE JUNIO DE 2021, CON UN INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE \$970.000 EN LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES QUE SE ENCUENTRE AFILIADA LA DEMANDANTE.

CUARTO: CONDENAR A LA EMPRESA DEMANDADA A CANCELAR EN FAVOR DE LA DEMANDANTE, UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA DEL ARTÍCULO 65 DEL C.S.T, EN LA SUMA DE \$23.280.000 POR LOS 24 MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DESDE EL MES 25 EN ADELANTE PAGARÁ UNOS INTERESES MORATORIOS PARA CRÉDITOS DE LIBRE ASIGNACIÓN CERTIFICAOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS.

QUINTO: DECLARAR QUE ENTRE LA SEÑORA DIANA SIRLEY BERMUDEZ RIOS Y LA EMPRESA DEMANDADA ÉXITO UN CONTRATO DE TRABAJO ENTRE EL 18 DE MAYO DE 2021 AL 21 DE JUNIO DE 2021 EL CUAL TERMINÓ EN FORMA UNILATERAL E INJUSTIFICADA POR LA DEMANDADA Y COMO CONSECUENCIA SE CONDENA A LA EMPRESA UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA AL PAGO DE LAS SIGUIENTES SUMAS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

| | |
|----------------|----------|
| CESANTÍAS, | \$91.611 |
| INT. CESANTÍAS | \$10.993 |
| PRIMA DE SER. | \$91.611 |
| VACACIONES | \$45.803 |

| | |
|---------------------------|-------------|
| INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO | \$1.843.000 |
| AUXILIO TRANS. | \$120.247 |

SÉXTO: CONDENAR A LA DEMANDADA, A CANCELAR EN FAVOR DE LA DEMANDANTE, UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LOS APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE SE MANTUVO VIGENTE LA RELACIÓN LABORAL, ESO ES ENTRE 18 DE MAYO DE 2021 AL DÍA 21 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO CON UN INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE \$970.000 EN LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES QUE SE ENCUENTRE AFILIADA LA DEMANDANTE.

SÉPTIMO: CONDENAR A LA DEMANDADA A CANCELAR EN FAVOR DE LA DEMANDANTE, UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA DEL ARTÍCULO 65 DEL C.S.T, EN LA SUMA DE \$23.280.000 POR LOS 24 MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DESDE EL MES 25 EN ADELANTE ESTO ES 21 DE JULIO DE 2023 PAGARÁ UNOS INTERESES MORATORIOS HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS.

OCTAVO: DECLARAR QUE ENTRE ANGIE YILIBET BRACH LASSO Y DEMANDADA EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO ENTRE EL 18 DE MAYO DE 2021 AL 21 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, EL CUAL TERMINÓ EN FORMA UNILATERAL E INJUSTIFICADA POR LA EMPRESA DEMANDADA Y COMO CONSECUENCIA SE CONDENA A LA DEMANDADA UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA, AL PAGO DE LAS SIGUIENTES SUMAS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

| | |
|---------------------------|-------------|
| CESANTÍAS, | \$91.611 |
| INT. CESANTÍAS | \$10.993 |
| PRIMA DE SER. | \$91.611 |
| VACACIONES | \$45.803 |
| INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO | \$1.843.000 |
| AUXILIO TRANS. | \$120.247 |

NOVENO: CONDENAR A LA EMPRESA DEMANDADA, A CANCELAR EN FAVOR DE LA DEMANDANTE, UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LOS APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE SE MANTUVO VIGENTE LA RELACIÓN LABORAL, CON UN INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE \$970.000 EN LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES QUE SE ENCUENTRE AFILIADA LA DEMANDANTE.

DECIMO: CONDENAR A LA DEMANDADA A CANCELAR EN FAVOR DE LA DEMANDANTE, UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA DEL ARTÍCULO 65 DEL C.S.T, EN LA SUMA DE \$23.280.000 POR LOS 24 MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DESDE EL MES 25 EN ADELANTE PAGARÁ LOS REFERIDOS INTERESES MORATORIOS HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS.

DECIMOPRIMERO: DECLARAR QUE ENTRE LA SEÑORA JULIETH VANESSA PARRA ROJAS Y LA EMPRESA DEMANDADA EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL 18 DE MAYO DE 2021 AL 12 DE JUNIO DE JUNIO DEL MISMO AÑO EL CUAL TÉRMINO EN FORMA UNILATERAL E INJUSTIFICADA POR LA DEMANDADA Y COMO CONSECUENCIA SE CONDENA A LA DEMANDADA UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA

SENTENCIA AL PAGO DE LAS SIGUIENTES SUMAS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

| | |
|---------------------------|-------------|
| CESANTÍAS, | \$64.666 |
| INT. CESANTÍAS | \$7.760. |
| PRIMA DE SER. | \$64.666 |
| VACACIONES | \$32.333 |
| INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO | \$2.166.333 |
| AUXILIO TRANS. | \$85.163 |

DECIMOSEGUNDO: CONDENAR A LA DEMANDADA, A PAGAR EN FAVOR DE LA DEMANDANTE, UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LOS APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE SE MANTUVO VIGENTE LA RELACIÓN LABORAL, ESTO ES ENTRE 18 DE MAYO DE 2021 AL 12 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO CON UN INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE \$970.000 EN LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES QUE SE ENCUENTRE AFILIADA LA DEMANDANTE.

DECIMOTERCERO: CONDENAR A LA DEMANDA A CANCELAR EN FAVOR DE LA DEMANDANTE, UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LA INDEMNIZACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DEL C.S.T, DE **\$23.280.000** POR LOS 24 MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DESDE EL MES 25 EN ADELANTE ESTO ES 12 DE JULIO DE 2023 PAGARÁ UNOS INTERESES MORATORIOS HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS.

DECIMOCUARTO: DECLARAR QUE ENTRE **MAYRA ALEJANDRA CABALLERO SAAVEDRA** Y LA DEMANDADA EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO EL CUAL ESTUVO VIGENTE ENTRE EL 18 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE ESE MISMO AÑO, EL CUAL TERMINÓ EN FORMA UNILATERAL E INJUSTIFICADA POR PARTE DE LA DEMANDADA Y COMO CONSECUENCIA SE CONDENAN A LA EMPRESA UNA VEZ EJECUTORIADA LA SENTENCIA AL PAGO DE LAS SIGUIENTES SUMAS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

| | |
|---------------------------|-------------|
| CESANTÍAS, | \$35.027 |
| INT. CESANTÍAS | \$4.203. |
| PRIMA DE SER. | \$35.027 |
| VACACIONES | \$17.513 |
| INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO | \$2.554.333 |
| AUXILIO TRANS. | \$46.130 |

DECIMOQUINTO: CONDENAR A LA DEMANDADA, A CANCELAR EN FAVOR DE ESA DEMANDANTE, UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LOS APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE SE MANTUVO VIGENTE LA RELACIÓN LABORAL, ESTO ES ENTRE 18 DE MAYO DE 2021 A 31 DE MAYO DE ESE AÑO CON UN INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE \$970.000 EN LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES QUE SE ENCUENTRE AFILIADA LA DEMANDANTE.

DECIMOSEXTO: CONDENAR A LA DEMANDADA A CANCELAR EN FAVOR DE ESTA DEMANDANTE, UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA DEL ARTÍCULO 65 DEL C.S.T, DE **\$23.280.000** POR LOS 24 MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DESDE EL MES 25 EN ADELANTE

PAGARÁ UNOS INTERESES MORATORIOS HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS.

DECIMOSEPTIMO: ABSOLVER A LOS SEÑORES **JAMES RINCON MUÑOZ, HÉCTOR FABRIO RINCON MUÑOZ, Y JESÚS OCTAVIO RINCON MUÑOZ**, DE TODAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA TAL Y COMO SE DIJO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

DECIMOCTVAO: COSTAS A CARGO DE LA EMPRESA DEMANDADA POR SER VENCIDAS EN JUICIO, Y COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE **\$1.000.000**

NOTIFICACION Y RECURSOS: LA PARTE DEMANDADA, INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE LA APELACION DEL DEMANDADO ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2021-00452 ELABORADO JOC

JUEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d71a7cdeff62334139fa40ba52a64ecc2d6c36b12d6e0bbac9755bd4b4e010e**

Documento generado en 31/05/2023 03:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>